

VISTOS: El Memorando N° 000036-2024-SIS/J de la Jefatura, el Informe N° 000250-2024-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 001418-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000389-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que corresponde al Jefe del Seguro Integral de Salud: "designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000194-2023-SIS/J, se resuelve designar al señor Antero Raúl Zavaleta Calderón en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Memorando N° 000036-2024-SIS/J, el Jefe del Seguro Integral de Salud comunica a la Secretaría General que ha visto por conveniente dar por concluida la designación del M.C Antero Raúl Zavaleta Calderón, en el cargo de Gerente de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados. Asimismo, dispuso designar en su reemplazo al M.C Walter Alejandro Álvarez Pino, en el referido cargo;

Que, conforme al Proveído N° 004342-2024-SIS/SG, la Secretaría General remite el precitado expediente a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, para su atención;

Que, según Memorando N° 001418-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000250-2024-SIS/OGAR-UFGRH, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual concluye que resulta viable (i) dar por concluida la designación del servidor Antero Raúl Zavaleta Calderón en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al señor Walter Alejandro Álvarez Pino en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud, a partir de la publicación de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000389-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que en mérito a lo opinado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos y al amparo del numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, resulta legalmente viable que el Jefe del Seguro Integral de Salud, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita la resolución jefatural que (i) Dé por concluida la designación del servidor Antero Raúl Zavaleta Calderón en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) Designe bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al señor Walter Alejandro Álvarez Pino en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud, a partir de la publicación de la resolución correspondiente;

Que, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la misma que señala; "Todas

las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia."

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del servidor Antero Raúl Zavaleta Calderón en el cargo de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al señor Walter Alejandro Álvarez Pino en el cargo de confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEON QUIROZ AVILES
Jefe del Seguro Integral de Salud

2307552-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

**Aprueban el Mandato de Interconexión
entre las empresas concesionarias Fravatel
E.I.R.L. y Viettel Perú S.A.C.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00191-2024-CD/OSIPTEL**

Lima, 13 de julio de 2024

EXPEDIENTE N°	: 00001-2024-CD-DPRC/MI
MATERIA	: Mandato de Interconexión / Aprobación
ADMINISTRADOS	: Fravatel E.I.R.L. / Viettel Perú S.A.C.



VISTOS:

(i) La solicitud de Mandato de Interconexión formulada por la empresa Fravatel E.I.R.L. (en adelante, Fravatel) para que el Osiptel emita un mandato de interconexión con la empresa Viettel Perú S.A.C. (en adelante, Viettel); y,

(ii) El Informe N° 00134-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, el cual recomienda aprobar el Mandato de Interconexión; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, mediante Resolución N° 168-2022-GG/OSIPTEL emitida el 30 de mayo de 2022, se aprobó el "Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de SMS", suscrito el 9 de marzo de 2022, el "Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto", suscrito el 20 de abril de 2022, y el "Segundo Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)", suscrito el 17 de mayo de 2022, entre las empresas concesionarias Fravatel y Viettel, mediante el cual se establecen las condiciones para el intercambio de SMS entre las redes de Fravatel y Viettel;

Que, mediante la carta SIB-001-02-2023, recibida el 7 de febrero de 2024, Fravatel solicitó al Osiptel la emisión de un Mandato de Interconexión con Viettel, según lo señalado en el numeral (i) de la sección de VISTOS, indicando que, el 25 de julio de 2023, solicitó a Viettel la modificación del Contrato de Interconexión, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 124-2024-CD/OSIPTEL de fecha 2 de mayo de 2024, se aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al presente procedimiento y se amplió en treinta (30) días el plazo para la emisión del mandato; decisión que fue notificada a las partes, a efecto que remitan los comentarios que consideren pertinentes en un plazo de quince (15) días calendario;

Que, mediante Carta N° 652-2024/GL.CDR recibida el 18 de mayo de 2024, Viettel solicitó una ampliación de plazo para remitir sus comentarios al proyecto de mandato; y, en tal sentido, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 164-2024-CD/OSIPTEL de fecha 18 de junio de 2024, se otorgó quince (15) días calendario adicionales para tales efectos, y que ambas empresas operadoras presentaron sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral (ii) de la sección de VISTOS se han realizado las acciones necesarias a efectos que Fravatel y Viettel emitan los comentarios que consideren pertinentes, con la debida

oportunidad y transparencia para el ejercicio de su derecho de defensa;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe indicado en el numeral (ii) de la sección de VISTOS, que esta instancia hace suyos corresponde dictar el Mandato de Interconexión entre las empresas Fravatel y Viettel;

De acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y el inciso b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM; y estando a lo acordado en la Sesión N° 997/24;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2024-CD-DPRC/MI entre las empresas concesionarias Fravatel E.I.R.L. y Viettel Perú S.A.C., contenido en el Anexo del Informe N° 00134-DPRC/2024.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional, junto con el Informe N° 00134-DPRC/2024; así como la notificación de los referidos documentos a las partes.

Artículo 3.- El Mandato de Interconexión que se aprueba mediante la presente Resolución, entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2307085-1

Declaran infundado Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 206-2024-GG/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES N° 00012-2024-TA/OSIPTEL

Lima, 12 de julio de 2024

EXPEDIENTE	00035-2024-GG-DFI/PAS
MATERIA	Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 206-2024-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADO	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

VISTOS:

(i) El Expediente N° 00035-2024-GG-DFI/PAS, y;
(ii) El Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., (en adelante, TELEFÓNICA) contra la Resolución N° 206-2024-GG/OSIPTEL de fecha 10 de junio de 2024, emitida por la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante carta C. 01005-DFI/2024, notificada el 3 de abril de 2024, la Dirección de Fiscalización e Instrucción (en adelante, DFI) comunicó a TELEFÓNICA el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS) por la presunta comisión de las siguientes infracciones: